



Pasan las diligencias al despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Vélez, 7 de marzo de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD. 6861.31.84.001.2023.00043.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito signado por el togado que representa a la parte demandante, solicita el emplazamiento del demandado **William Coy Quiroga** habida cuenta que, al intentarse la notificación del mismo, se informó por la empresa de correos que el pasivo ya no reside en la dirección que se había reportado inicialmente en la demanda para tal fin, y actualmente, se desconoce cualquier otro domicilio.

En tal virtud, y habida cuenta que tal pedimento se torna viable, sin más consideraciones el Despacho,

RESUELVE:

EMPLAZAR al señor WILLIAM COY QUIROGA, en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Acuerdo PSAA14-1011 del 4 de marzo de 2014).

Si el emplazado no comparece, se le designará un curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y se le correrá traslado del escrito genitor.

Por secretaría cúmplase con la inclusión de la información en la respectiva base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 026
Fecha: 15 de marzo de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d638055ccb6877013886eff070511564126e90d2c9f1c50e053fa38e634ffd11**

Documento generado en 14/03/2024 11:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>